



M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESION ADMINISTRATIVA DE LA UTILIZACION PRIVATIVA DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL MEDIANTE LA EXPLOTACION DEL SERVICIO DE LOS BARES DE LAS PISCINAS DE LOS PUEBLOS DE BARDENAS, EL BAYO, RIVAS, PINSORO, SANTA ANASTASIA Y VALAREÑA (EJEA DE LOS CABALLEROS).**

**Objeto**

ARTICULO 1º.- El presente contrato tiene por objeto regular el procedimiento de adjudicación de la concesión administrativa del uso privativo del dominio público cuya superficie ocupa el local destinado a los bares de las piscinas de los Pueblos de Bardenas, El Bayo, Rivas, Pinsoro, Santa Anastasia y Valareña (Ejea de los Caballeros)

**Naturaleza Jurídica**

ARTICULO 2º.- Se trata de una concesión de uso privativo de bienes de dominio público, conforme a lo dispuesto en el art. 182 de la Ley de 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón y del Reglamento de Bienes.

La utilización del dominio público que representa, se regirá por las cláusulas contenidas en este pliego y para todo lo no previsto en él, por la normativa vigente en materia de utilización de los bienes de dominio y uso público, significativamente la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de Noviembre. Asimismo será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RDL 781/1986, de 18 de abril Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de régimen Local. En su caso serán de aplicación la legislación en materia de contratos administrativos de la Comunidad Autónoma de Aragón y la de la Unión Europea.

A tal respecto se califica el uso previsto del dominio público como privativo, y ello por cuanto consiste en la ubicación de una instalación fija con vocación de permanencia en el tiempo. Dicho uso está sujeto a concesión administrativa en razón de lo establecido en los artículos 86.3 de la Ley 33/2003 de 3 de Noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 81 a) del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002 de 19 de Noviembre. El otorgamiento de la concesión deberá llevarse a cabo previa licitación siendo necesario observar las reglas de publicidad y el régimen de concurrencia competitiva. Por ello, se declaran aplicables en lo que a dichas cuestiones afectan, las prescripciones que a tal respecto se contienen en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la



Ley de Contratos del Sector Público -según lo dispuesto en su artículo 4.1 o) -, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD. 1098/2001 de 12 de octubre (RGCAP), en lo que a ello afecte.

Igualmente se declara aplicable el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo que respecta al cumplimiento de las condiciones de aptitud para contratar con el sector público a que hace referencia el artículo 54 de dicho texto legal (capacidad de obrar, no encontrarse incurso en prohibición de contratar y acreditación de solvencia económica, financiera y técnica o profesional).

Dada la naturaleza del contrato y su prestación a través del Área de Servicios Sociales y Derechos Ciudadanos, Servicio de Deportes, se establece como responsable principal del contrato al Técnico de Deportes de la citada Área.

### **Criterios de base para la adjudicación**

ARTICULO 3º.- Atendidas las razones que motivan la presente concesión, la selección de contratistas se efectuará mediante concurso cuya resolución se adoptará previos informes técnicos que procedan y aplicando los siguientes criterios de preferencia:

- 1- Mejora en alza del canon que se fija para cada instalación en euros (para el primer año).  
.....de **0 a 80 puntos**.

Canon de cada instalación:

- Piscina de Bardenas : 181,87 € temporada** , para el primer año.
- Piscina de El Bayo: 255,65 €/temporada** , para el primer año.
- Piscina de Rivas: 214,82 €/temporada**, para el primer año.
- Piscina de Sta. Anastasia: 291,45 €/temporada**, para el primer año.
- Piscina de Valareña: 213,48 €/temporada**, para el primer año.
- Piscina de Pinsoro: 221,92 €/temporada**, para el primer año

La máxima puntuación (80) corresponde a la oferta económica más ventajosa y el resto aplicando la fórmula de proporcionalidad directa:

$$\text{Puntos} = \text{Oferta} \times 80 / \text{Mejor oferta}$$

- 2- Mejoras: (Hasta 20 puntos) En el equipamiento o infraestructura que dispone la instalación (indicar el valor en euros el equipamiento a instalar) **de 0 a 20 puntos**.

$$\text{Puntos} = \text{euros de mejora} \times 20 / \text{mejor aportación}$$



### **Capacidad para concurrir, presentación de ofertas y documentación Administrativa.**

ARTICULO 4.- Podrán participar en el concurso las personas que tengan plena capacidad de obrar, no se hallen incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en los Arts. 57 al 61 del R.D.L: 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y otras disposiciones concordantes.

Lugar y plazo de presentación.- La proposiciones se presentarán en el Servicio Municipal de Deportes, Servicios administrativos, en mano de las 9 a las 14 horas, dentro del plazo o término para la presentación de la documentación.

Cada licitador no podrá presentar más de una solicitud (*sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 del Real Decreto Legislativo 3/2011*, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Tampoco podrá suscribir ninguna solicitud en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en un único sobre en el que se hará constar la denominación del contrato y que contendrá los siguientes documentos:

- Proposición económica, según modelo que se adjunta
- Cumplimiento de los requisitos previos, según modelo que se adjunta.
- Todos los documentos que se consideren necesarios para llevar a cabo la valoración que establece el artículo 3 ( Una Memoria Valorada de las mejoras en las infraestructuras o el equipamiento y compromiso de realizarlas antes de la apertura de la instalación ).
- Documento de compromiso para la ejecución de mejoras en las instalaciones antes de la apertura del recinto de la piscina, detallando las propuestas en la Memoria Valorada

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación siguiente:

- Las personas jurídicas, aportaran la escritura de constitución o los estatutos o el acto fundacional y el D.N.I. del apoderado o administrador.
- Las personas físicas, el D.N.I. del licitador.
- Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 en del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público según modelo que se adjunta.
- Certificados de estar al corriente con la A.E.A.T., con la Seguridad Social y con el M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.
- La constitución de la garantía definitiva (200,00 €).
- La ficha de tercero, debidamente cumplimentada en el modelo normalizado que se le adjunta, salvo que la tenga presentada con anterioridad.

**Derechos y deberes del concesionario**

ARTICULO 5.- Los gastos de consumo de energía eléctrica y agua serán abonados por el Ayuntamiento, pero el gasto será repercutido al concesionario en lo referente a los consumos individuales de las instalaciones destinadas a bar, para lo cual se instalarán contadores independientes de agua y luz. El butano o combustible será por cuenta del adjudicatario.

ARTICULO 6.- El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago de los concesionarios a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en el local objeto de concesión.

ARTICULO 7.- Será obligatoria la apertura del Bar todos los días, salvo que por inclemencia del tiempo se autorice por el Ayuntamiento su cierre. El horario del Bar será el mismo que el de las piscinas, tanto de apertura como de cierre.

ARTICULO 8.- La responsabilidad por el mal uso de los aparatos existentes será del adjudicatario, estando obligado al pago de cuantas reparaciones sean necesarias para el normal funcionamiento de los mismos.

ARTICULO 9.- El adjudicatario deberá mantener en perfecto estado de limpieza y conservación todos los servicios del Bar, se hará cargo de la limpieza y desinfección de los Servicios y Vestuarios de la instalación aportando los materiales y productos de limpieza.

- Las consumiciones se servirán en vasos de plástico.
- La lista de precios deberá estar expuesta al público en lugar visible .

ARTICULO 10.- El adjudicatario deberá estar al corriente de sus deudas con la Administración Local así como darse de Alta en el impuesto de actividades económicas que corresponda a la actividad a desarrollar.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

ARTICULO 11.- Cumplir la Legislación aplicable:

Sin perjuicio de que el concesionario llevará a cabo el cumplimiento de la legislación aplicable, deberá prestar especial interés en el cumplimiento de las siguientes normas específicas:

- **Ley 3/2001, de 4 abril de Drogodependencias de Aragón.**
- **Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas.**
- **Orden de 13 de octubre de 2009, de la Consejera de Salud y Consumo por la que se desarrollan determinados aspectos del Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas**

ARTICULO 12.- Dotar en su caso, del equipo necesario (menaje, maquinarias, cafetera,...) e instalación del mismo que sea preciso para la explotación del servicio. Los enseres deberán ser aceptados por el Técnico del Servicio de Deportes, responsable del contrato, así como cualquier nuevo elemento de instalación o mobiliario.

Previa autorización municipal, realizarán por su cuenta cuantas modificaciones sean precisas, debidas a cambios de la legislación reguladora vigente. Igualmente, deberá obtener autorización municipal para llevar a cabo cualquier obra en el establecimiento.

El adjudicatario o adjudicatarios no podrán colocar en el recinto máquinas expendedoras de tabaco y máquinas recreativas de cualquier tipo.

ARTICULO 13.- El adjudicatario asumirá la plena responsabilidad por el funcionamiento normal y anormal del servicio, ya respecto de terceros perjudicados ya respecto del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros por su actuación dolosa o negligente indemnizando, en su caso, los daños y perjuicios ocasionados, por lo que deberá de tener suscrita una póliza que cubra, al menos el riesgo de continente por un capital de 50.000 euros, contenido por el importe que considere y otra de responsabilidad civil patronal por un capital mínimo de 150.000 euros a aportar a la firma del contrato.

**Canon y duración de la concesión**

ARTICULO 14.- *El periodo concesional queda fijado en una duración de 1 temporada de piscina aire libre y prórroga expresa de una temporada mas (2016)*



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

La concesión comenzará a prestarse el 1 de junio de 2015.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación tres meses antes de la finalización de la misma y será potestativa para el empresario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

Una vez cumplido el plazo de la concesión, revertirá a propiedad del Ayuntamiento con las condiciones que se establecen en el ARTICULO 17 del presente pliego de condiciones. Esta concesión se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

### **Proposiciones y documentación**

ARTICULO 15.- La proposición para tomar parte en el concurso se presentará en el Servicio Municipal de Deportes (Servicios Administrativos) hasta las catorce horas del *décimo quinto día hábil siguiente* al que se inicie el plazo de exposición pública del presente pliego, en sobre o carpeta cerrada, en cuyo anverso deberá figurar la correspondiente inscripción: " PROPOSICION PARA LA CONCESION ADMINISTRATIVA DE LA UTILIZACION PRIVATIVA DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL MEDIANTE LA EXPLOTACION DEL SERVICIO DE BAR DE LA PISCINA DEL PUEBLO DE BARDENAS/ EL BAYO/ RIVAS/ PINSORO / VALAREÑA de (EJEA DE LOS CABALLEROS) . (Poniendo la instalación del pueblo al que se opta)

El sobre además de la proposición debidamente firmada por el proponente con arreglo al modelo inserto al final de este pliego, contendrá la siguiente documentación:

- Proposición económica, según modelo que se adjunta
- Cumplimiento de los requisitos previos, según modelo que se adjunta.
- Todos los documentos que se consideren necesarios para llevar a cabo la valoración que establece el artículo 3 ( Una Memoria Valorada de las mejoras en las infraestructuras o el equipamiento y compromiso de realizarlas antes de la apertura de la instalación ).
- Documento de compromiso para la ejecución de mejoras en las instalaciones antes de la apertura del recinto de la piscina, detallando las propuestas en la Memoria Valorada

### **Garantía definitiva**

ARTICULO 16.- El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa y con carácter previo a la adjudicación, deberá acreditar la constitución de una garantía de 200,00 €

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de la concesión y cumplido satisfactoriamente el contrato. Esta



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

### **Reversión**

ARTICULO 17.- Al término del plazo de la concesión revertirán a propiedad del Ayuntamiento los locales y demás elementos y accesorios existentes en los mismos. Estos deberán encontrarse en buen estado de conservación, a cuyo efecto, y al finalizar el plazo de concesión el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentran los recintos y locales, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de los trabajos o reposición de útiles necesarios para mantener aquellos en las condiciones previstas. Los trabajos y reposiciones que deban efectuarse serán de cuenta del concesionario.

Por otra parte el concesionario vendrá obligado a abandonar y dejar libres y vacíos, a disposición de la Administración, dentro del plazo, los bienes objeto de utilización y a reconocer la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

### **Rescate**

ARTICULO 18.- La Corporación Municipal se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante indemnización al concesionario de los daños que se le causasen, o sin ella cuando no procediese.

### **Derecho de uso de locales**

ARTICULO 19 .- El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros se reservará el derecho de uso de los locales de utilización pública afectos al bar-cafetería para aquellas actividades de carácter institucional del edificio.

### **Sanciones**

ARTICULO 20.- Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Serán infracciones leves:

- Los retrasos en el cumplimiento de las obligaciones del concesionario.
- Las desobediencias a los Decretos de Alcaldía.
- El no sometimiento a la inspección de los Servicios Técnicos Municipales.

Si el concesionario cometiese una infracción de carácter leve, se le impondrá una sanción que no sobrepasará la cantidad de 30,05 euros.

Serán infracciones graves:

- La reiteración por parte del concesionario en actos que den lugar a sanciones



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

leves.

- La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación del dominio público o bien la de las instalaciones.
- El uso anormal del dominio público concedido.
- El ejercicio de una actividad sobre el dominio que no sea la que tiene por objeto dicha concesión.
- El incumplimiento del horario.

Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños al dominio o a las instalaciones, y no sean como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, la Administración podrá imponer la indemnización de los mismos.

Tendrán el carácter de infracciones muy graves:

- La infracción gravísima de las obligaciones esenciales del concesionario.
- La reiteración de sanciones graves.
- El no ejercicio de la actividad por el concesionario, en las debidas condiciones.

En estos supuestos procederá multa de hasta 30,05 euros, y en caso de reincidencia o reiteración podrá ser declarada la extinción de la concesión.

La imposición de sanciones se tramitará mediante expediente, en el que se dará audiencia al concesionario/a, y de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

### **Extinción de la concesión**

ARTICULO 21.- La concesión se extinguirá:

- Por falta de pago del canon.
- Por el transcurso de plazo.
- Por renuncia del concesionario.
- Cese de las condiciones socio-económicas que motivaron la concesión.
- Por sanción con arreglo a lo que procede según lo dispuesto en este pliego.
- Por desafectación del bien.
- Por revocación de la concesión.
- Por resolución judicial.

### **Derecho supletorio**

ARTICULO 22.- En lo no previsto expresamente en el presente pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en el art. 2, Reglamento de uso y utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales de Ejea de los Caballeros, las normas de derecho privado que sean de aplicación así como otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables y de pertinente observancia.





**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

**Apertura de plicas**

ARTICULO 23.- El acto de apertura de plicas se celebrará en la Casa Consistorial tras haberse cumplido el plazo de admisión de proposiciones, efectuándose informe técnico de valoración para elevar propuesta de adjudicación al respecto.

**Modo de pago**

ARTICULO 24.-El precio por el que se adjudique la explotación, se abonará en el plazo de 15 días después de la adjudicación.

Ejea de los Caballeros a 23 de Marzo de 2.015.

LA ALCALDESA

ANTE MI, DOY FE  
EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL

Fdo. Teresa Ladrero Parral.

Fdo. Angel Lerendegui Ilarri.



M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)

## PROPOSICION ECONÓMICA

Dº/Dª \_\_\_\_\_ con D.N.I. nº \_\_\_\_\_  
En nombre de \_\_\_\_\_ con C.I.F. nº \_\_\_\_\_  
y con domicilio fiscal en C/. \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Invitado a participar en el procedimiento tramitado por la Secretaria General. Contratación y Patrimonio del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de: ***Concesión administrativa de la utilización privativa del dominio público local mediante la explotación del bar*** DE LA PISCINA DEL PUEBLO DE \_\_\_\_\_ (EJEA DE LOS CABALLEROS)

Se compromete,

A tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por: ***(Indicar el canon ofrecido)***

\_\_\_\_\_ euros/para la primera temporada

Ejea de los Caballeros, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.0\_\_\_\_\_

EL CONTRATISTA

Fdo. D. \_\_\_\_\_



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE  
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS**

Dº/Dª \_\_\_\_\_ con D.N.I. nº \_\_\_\_\_  
En nombre de \_\_\_\_\_ con C.I.F. nº \_\_\_\_\_  
y con domicilio fiscal en C/. \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Teléfonos: \_\_\_\_\_  
Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Con relación al procedimiento tramitado por la Secretaria General. Contratación y Patrimonio del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.  
Para la adjudicación de: ***(Reseñar la denominación del contrato).***

***Concesión administrativa de la utilización privativa del dominio público local mediante la explotación del bar*** DE LA PISCINA DEL PUEBLO DE \_\_\_\_\_ (EJEA DE LOS CABALLEROS)

**DECLARA:**

Su voluntad de participar en dicho procedimiento para el que admite cumplir con los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos, comprometiéndose a aportar la documentación acreditativa de los mismos en el supuesto de ser propuesto como adjudicatario.

Ejea de los Caballeros, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.0 \_\_\_\_\_

EL CONTRATISTA

Fdo. D. \_\_\_\_\_



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE  
DE NO ESTAR INCURSA LA EMPRESA EN PROHIBICIONES DE  
CONTRATAR**

Dº/Dª con D.N.I. nº  
En nombre de con C.I.F. nº  
y con domicilio fiscal en C/. nº de

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.1 c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público , declara bajo su responsabilidad:

Que la citada empresa no está incluida en las prohibiciones de contratar, conforme a los artículos 60 y 61 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público . y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma, con el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Ejea de los Caballeros, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.0 \_\_\_\_\_

EL CONTRATISTA

Fdo. D. \_\_\_\_\_



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

## **SOLICITUD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.**

Dº/Dª \_\_\_\_\_ con D.N.I. nº \_\_\_\_\_  
En nombre de \_\_\_\_\_ con C.I.F. nº \_\_\_\_\_  
y con domicilio fiscal en C/. \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Teléfonos: \_\_\_\_\_  
Correo electrónico: \_\_\_\_\_

**SOLICITA CERTIFICADO** del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros de la Comunidad Autónoma de Aragón, establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en el cumplimiento de obligaciones tributarias, a efectos de

- PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO.**
- PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD.**
- PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.**

Si anteriormente ha sido expedido certificado, este tiene validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de su expedición, por lo que si a fecha de hoy su certificado no está vigente, desea: \_\_\_\_\_ (nº de copias).

Ejea de los Caballeros, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.0\_\_\_\_\_

EL CONTRATISTA

Fdo. D. \_\_\_\_\_

ENVÍO:

- POR CORREO
- SE RECOGERÁ EN MANO

**(Este documento sirve para solicitar el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, deberá solicitarlo con carácter previo al término del plazo señalado y una vez obtenido aportarlo al órgano requirente).**

**SR. JEFE DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS.**